



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN SANITARIA - SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

R.D N° 178

- 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

Resolución Directoral

Sullana, 13 FEB. 2024

Visto, el Acta de Inspección N°003-2024, emitido por el área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Sub región de salud "Luciano castillo Colonna".

CONSIDERANDO:

Que en la visita de inspección, efectuada el 30 de enero del 2024 por el área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, a la Botica "**BOTICAS FARMACUX**" con **R.U.C. N° 20608422774**; sito en PASAJE 07 MZ C / LOTE 14 URB.AA:HH. NUEVO SULLANA - Sullana, **representada por CARREÑO RAYMUNDO HIPOLITO DAVID**, se constató que el **Establecimiento Farmacéutico** se encontraba funcionando sin tener Registrado a un profesional Químico farmacéutico (director técnico), el personal que se encontraba en el establecimiento no permitió el ingreso para llevar a cabo la actividad de inspección, se observa que el establecimiento realiza rifas fomentando las compras y por ende el uso irracional de productos farmacéuticos, se solicitó documentación del establecimiento y nos proporcionaron una Resolución de Autorización Sanitaria del año 2022; la misma que **NO TENÍA**: N°de Resolución, fecha, V°B°, ni sello y firma del Director General; solo se observa en la resolución el V°B° con firma (rubrica) del área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, tal como consta en el Acta de Inspección **N° 003-2024**.

De conformidad con la Ley 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA; y sus modificatorias, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015-Gobierno Regional PIURA-GR que aprueba la modificación del TUPA del Pliego 457: y Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR. **Infracciones N° 01 y 64**.

En uso de las atribuciones conferidos mediante Resolución Ministerial 701-2004-MINSA; con la visación de de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria.

SE RESUELVE:

- 1.- Sancionar con una multa equivalente a 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente a la fecha en que se impone la multa a la Botica "**BOTICAS FARMACUX**" , sito en PASAJE 07 MZ C / LOTE 14 URB.AA:HH. NUEVO SULLANA - Sullana, **representado por CARREÑO RAYMUNDO HIPOLITO DAVID** con **R.U.C. 20608422774**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN SANITARIA - SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

R.D N° 178

- 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

Resolución Directoral

Sullana,

13 FEB. 2024

- 2.- El pago de la multa correspondiente se efectuará en la Cta. Cte. N° 671-010825 – Banco de la Nación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución. En caso de incumplimiento del pago de la multa dentro del plazo establecido se aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, sin perjuicio de iniciarse la acción de cobranza coactiva correspondiente.
- 3.- En concordancia con el artículo 21° de la Directiva N° 004-2002-SA-SG, Procedimiento de Exigibilidad de las Obligaciones a favor del Ministerio de Salud, aprobada por Resolución Ministerial N° 1864-2002 SA/DM, se pagará el 50% de la multa, si el pago se efectúa solo dentro de los 10 días hábiles de notificada la Resolución que impone la multa, pasado este término se podrá acoger a las demás facilidades enunciadas en la Directiva.
- 4.- La Botica "**BOTICAS FARMACUX**" debe subsanar la(s) observación(es) indicada(s) en la parte considerativa de esta Resolución, en concordancia con lo que establecen los dispositivos vigentes. En caso de reincidencia y en aplicación estricta de la ley, se procederá al cierre temporal o clausura del establecimiento.
- 5.- Notifíquese la presente resolución a la (al) interesada(o), a las unidades Orgánicas de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana. para su conocimiento y fines consiguientes



Regístrese y comuníquese,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

Mg. Zoila Roxana Masfas Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - OA 1772

c.c
-Interesado
-DIRFS
-AFCVS
-R.H
-Ofic. de Informática T y E
-Archivo
-folio (27)
ZRMM/SIVT/JJOL/jjol